

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2015/315 DE LA COMISIÓN**de 25 de febrero de 2015****relativa a determinadas medidas de protección en relación con la gripe aviar de alta patogenicidad del subtipo H5N8 en Alemania***[notificada con el número C(2015) 1004]***(El texto en lengua alemana es el único auténtico)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 89/662/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1989, relativa a los controles veterinarios aplicables en los intercambios intracomunitarios con vistas a la realización del mercado interior ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 9, apartado 4,

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 10, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) La gripe aviar es una enfermedad vírica contagiosa de las aves, incluidas las aves de corral. En las aves de corral domésticas, la infección por los virus de la gripe aviar causa dos formas principales de esta enfermedad, que se distinguen por su virulencia. La forma de baja patogenicidad suele causar solamente síntomas leves, mientras que la forma de alta patogenicidad provoca tasas de mortalidad muy elevadas en la mayor parte de las especies de aves de corral. Esta enfermedad puede tener repercusiones graves en la rentabilidad de la cría de estas aves.
- (2) La gripe aviar aparece principalmente en las aves, pero en algunas circunstancias también puede transmitirse a las personas, si bien el riesgo es generalmente muy bajo.
- (3) En caso de brote de gripe aviar, existe el riesgo de que el agente de la enfermedad se propague a otras explotaciones en las que se críen aves de corral u otras aves cautivas. En consecuencia, puede propagarse de un Estado miembro a otros, así como a terceros países, a través del comercio de aves vivas o de sus productos.
- (4) La Directiva 2005/94/CE del Consejo ⁽³⁾ establece medidas preventivas relativas a la vigilancia y la detección temprana de esta enfermedad, así como las medidas mínimas de lucha que deben aplicarse en caso de brote de esta enfermedad en aves de corral u otras aves cautivas. Dicha Directiva dispone el establecimiento de zonas de protección y zonas de vigilancia en caso de brote de gripe aviar de alta patogenicidad.
- (5) Alemania ha notificado a la Comisión dos brotes de gripe aviar de alta patogenicidad del subtipo H5N8 en explotaciones no comerciales situadas en Mecklemburgo-Pomerania Occidental en las que se crían aves de corral, y ha adoptado inmediatamente las medidas exigidas de conformidad con la Directiva 2005/94/CE, incluido el establecimiento de zonas de protección y de vigilancia, que deben delimitarse en las partes A y B del anexo de la presente Decisión.
- (6) La Comisión ha examinado dichas medidas en colaboración con Alemania y considera que los límites de las zonas de protección y de vigilancia establecidas por la autoridad competente de ese Estado miembro se encuentran a una distancia suficiente de las explotaciones en las que se han confirmado los brotes.
- (7) Con objeto de prevenir cualquier perturbación innecesaria del comercio dentro de la Unión y evitar la imposición de obstáculos injustificados al comercio por parte de terceros países, es necesario describir rápidamente a nivel de la Unión las zonas de protección y de vigilancia establecidas en relación con la gripe aviar de alta patogenicidad en Alemania.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 13.

⁽²⁾ DO L 224 de 18.8.1990, p. 29.

⁽³⁾ Directiva 2005/94/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, relativa a medidas comunitarias de lucha contra la influenza aviar (DO L 10 de 14.1.2006, p. 16).

- (8) Por consiguiente, deben delimitarse en la presente Decisión las zonas de protección y de vigilancia de Alemania en las que se aplican las medidas de control zoonosanitario establecidas en la Directiva 2005/94/CE, y debe fijarse la duración de esta regionalización.
- (9) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Alemania garantizará que las zonas de protección y de vigilancia establecidas de conformidad con el artículo 16, apartado 1, de la Directiva 2005/94/CE abarquen, como mínimo, las zonas que figuran en las partes A y B del anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será la República Federal de Alemania.

Hecho en Bruselas, el 25 de febrero de 2015.

Por la Comisión
Vytenis ANDRIUKAITIS
Miembro de la Comisión

ANEXO

PARTE A

Zona de protección mencionada en el artículo 1:

Código ISO del país	Estado miembro	Código (si existe)	Nombre	Fecha límite de aplicación de conformidad con el artículo 29 de la Directiva 2005/94/CE
DE	Alemania	Código postal	Zona que incluye:	16.2.2015
		Mecklemburgo-Pomerania Occidental		
		17389	En la ciudad de Anklam: — la zona urbana de Anklam — la parte de Gellendin	
		17390	En el municipio de Murchin, la parte de Relzow	

PARTE B

Zona de vigilancia mencionada en el artículo 1:

Código ISO del país	Estado miembro	Código (si existe)	Nombre	Fecha límite de aplicación de conformidad con el artículo 31 de la Directiva 2005/94/CE
DE	Alemania	Código postal	Zona que incluye:	25.2.2015
		Mecklemburgo-Pomerania Occidental		
		17389	En la ciudad de Anklam, las partes siguientes: — Pelsin — Stretense	
		17390	En el municipio de Groß Polzin, las partes siguientes: — Groß Polzin — Klein Polzin — Konsages — Quilow	
		17390	En el municipio de Klein Bünzow, las partes siguientes: — Groß Bünzow — Klein Bünzow — Klitschendorf — Ramitzow — Salchow	

Código ISO del país	Estado miembro	Código (si existe)	Nombre	Fecha límite de aplicación de conformidad con el artículo 31 de la Directiva 2005/94/CE
		17390	En el municipio de Murchin, las partes siguientes: — Johanneshof — Libnow — Murchin — Pinnow	
		17390	En el municipio de Rubkow, las partes siguientes: — Bömitz — Daugzin — Krenzow — Rubkow — Zarrentin	
		17390	En el municipio de Ziethen, las partes siguientes: — Jargelin — Menzlin — Ziethen	
		17391	En el municipio de Medow, la parte de Nerdin	
		17391	El municipio de Postlow	
		17391	En el municipio de Stolpe, las partes siguientes: — Neuhof — Stolpe an der Peene	
		17392	El municipio de Blesewitz	
		17392	El municipio de Butzow	
		17392	En el municipio de Neuenkirchen, las partes siguientes: — Müggenburg — Neuenkirchen	
		17392	En el municipio de Sarnow, la parte de Panschow	
		17398	El municipio de Bargischo	
		17398	En el municipio de Bugewitz, las partes siguientes: — Bugewitz — Kamp — Lucienhof — Rosenhagen	

Código ISO del país	Estado miembro	Código (si existe)	Nombre	Fecha límite de aplicación de conformidad con el artículo 31 de la Directiva 2005/94/CE
		17398	En el municipio de Ducherow, la parte de Busow	
		17398	El municipio de Neu-Kosenow	
		17398	El municipio de Rossin	
		17406	En el municipio de Usedom, las partes siguientes: — Kölpin — Zecherin	
		17440	En el municipio de Buggenhagen, las partes siguientes: — Klotzow — Wangelkow	